



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y ESCUELAS INFANTILES Y ACUARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Firmado el 23 de diciembre de 2019.

Junta de Gobierno 20 de diciembre de 2019.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Universidad de Murcia.

OBJETO:

Colaborar en el mantenimiento, funcionamiento y difusión del Acuario de la Universidad de Murcia, así como en sus actividades mediante la organización de un programa conjunto de visitas guiadas de escolares de la ciudad a la citada instalación.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 7.000 €.

VIGENCIA:

Hasta el 25 de junio de 2020.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio colaborar en el mantenimiento, funcionamiento y difusión del Acuario de la Universidad de Murcia, así como en sus actividades mediante la organización de un programa conjunto de visitas guiadas de escolares de la ciudad a la citada instalación.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen:

El Ayuntamiento de Murcia a:

- Colaborar en el mantenimiento y con las actividades propias del ACUARIO



Ayuntamiento de Murcia

aportando, en concepto de subvención con cargo al Presupuesto municipal del año 2019, la cantidad de 7.000€ siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo), cuyo pago se realizara en forma de pago único anticipado.

- A realizar la difusión y programación de la actividad del Acuario con carácter general a toda la ciudadanía de Murcia y en particular los escolares de los centros educativos, seleccionar a los participantes y proporcionar al Acuario el calendario de visitas de cada uno de los grupos que van a participar.

El Acuario de la Universidad de Murcia a:

- A facilitar durante el curso 2019/2020 el acceso de los escolares del Municipio de Murcia a las instalaciones del Acuario durante al menos 24 días a razón de 1-2 visitas diarias según calendario, efectuando itinerarios didácticos por la instalación, guiadas por personal
- La visita al Acuario estará destinada al alumnado de 10 y 2º de Educación Primaria.

El contenido de la actividad se centrará en:

- El acuario y la conservación del medio ambiente.
- Avanzar algunos conocimientos sobre las principales características de los mares y los océanos.
- Conocer los organismos del mar y fomentar el interés por el medio ambiente y su conservación.

Se realizará un recorrido geográfico por la fauna marina del planeta, reflejados en cada uno de los acuarios, que reproducen el ambiente de los distintos océanos del mundo incluidos el Mar Mediterráneo y el Mar Menor.

Asimismo, finalizada la actividad, el ACUARIO presentará una memoria o declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

TERCERA.- En el caso de que el ACUARIO realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionara al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

CUARTA.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación



Ayuntamiento de Murcia

material de los fondos percibidos se ajustara, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de Vigencia del Convenio, que es el de finalización de la actividad, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trata de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA.- A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en 61 art. 18 de la Ley 28/2003 General de subvenciones se remitirá información sobre convocatoria y resolución de la concesión a la BDNS (Base de datos Nacional de subvenciones).

SEXTA.- A efectos del seguimiento de los objetivos del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, formada por dos personas pertenecientes a cada una de las entidades firmantes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación prevista.

SEPTIMA.- El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a.) Per mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos
- b.) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio
- c.) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento en el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.



Ayuntamiento de Murcia

NOVENA.- El presente convenio extenderé su Vigencia, hasta el 25 de Junio de 2020.